

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|--|---------------------------|
| Oficio CJALGE/SC/3271/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca. | 10150 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Personalidad e informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y documentales. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que efectivamente acompaña; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Desahogo de requerimiento. Además, desahoga el requerimiento formulado en proveído de diez de abril de este año, al remitir copia

¹ En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedido el uno de diciembre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos de los artículos 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; así como 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 BIS. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

certificada de los periódicos oficiales de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV 4

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | YASMIN ESQUIVEL MOSSA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | EUMY630915MDFSSS02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 09/06/2025T20:27:47Z / 09/06/2025T14:27:47-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA512/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 88 3a 48 e3 1b 30 a3 10 a0 c9 71 47 5c 49 3a d5 5b 89 a4 33 ad 14 9e 70 e0 92 6e 2f 3f cf aa 9c 38 fb ab e5 b0 8a 82 1f 19 b7 e3 3f 96 e1 58 54 b9 db f0 d5 30 de 14 26 31 ec 70 ef 7d dc 4c a1 fe 50 ab 40 f4 bd b3 f5 6a 34 6e 0b e4 93 a9 45 43 b3 c9 d9 b4 5f 8b be e0 54 54 dc 88 d0 17 50 43 74 6d ff b6 9e 7c d5 ed ea 07 b1 92 f1 1b 7c 02 77 9b 88 46 a7 4e 6d 78 a6 f6 d0 81 92 d3 9c a5 b1 57 47 14 34 01 8c be 8c 8a b2 02 f2 77 38 1b 53 c7 e2 7f b1 56 f2 88 a5 53 07 5a 15 aa d2 c5 a0 3f ef 5a bb ed b3 83 80 c3 98 ca b4 7d 65 86 00 b6 56 4c 90 3a 83 f0 7f 51 73 d1 94 32 9c 92 9a 75 10 a2 61 f8 13 ef 2c f2 1c c2 5f 9c 52 8f 77 0c 00 e3 13 5a a4 90 68 43 55 4d 9d b7 ef 26 e4 f4 2d fc 12 38 6a 09 47 83 6d f1 fc 61 1a 52 c2 f3 65 7b b1 b4 7e cf 1f a4 8c 2a ce cc f0 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 09/06/2025T20:27:48Z / 09/06/2025T14:27:48-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 09/06/2025T20:27:47Z / 09/06/2025T14:27:47-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 88270 | | | |
| | Datos estampillados | FCE5A7871A4952FE0B437857E29352BCF6976215F108940F6DD96949875EEE5AE1A137 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/06/2025T20:10:41Z / 04/06/2025T14:10:41-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA512/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 33 0f 94 ec e7 6b c6 56 ed c0 58 27 46 b8 0b 64 f7 d6 bf f1 a1 d3 32 76 5d 79 87 39 04 3f e7 be 84 61 ab 87 58 76 09 6e 80 20 88 35 19 a1 e1 09 be 63 0b 62 24 44 55 2e e2 9f f6 e3 8d 42 db c3 52 68 48 42 98 50 34 e0 12 92 4e a2 cb ea 5d 65 4d 87 bb 26 7f c4 67 48 8e be 1d 70 59 04 9b 3c b3 4e 35 ba 53 79 6d b0 cb c0 ec 22 25 78 26 40 81 94 63 4c 69 1e f3 a9 0a fe a2 e3 2e 81 ad 4d 0a 94 ed 6d 46 2c 96 01 09 43 fb c3 2b 14 64 4b 65 fa a2 ef 0d a3 80 91 81 63 b2 e9 74 80 14 8a a1 d3 7a 4b e2 a6 3f a2 72 b9 9b ec e6 3a c3 b0 2d ca 89 56 24 e9 4e 1a 80 cf 6a fa 18 da 2f b3 ce fe 5c 84 f1 7a ba 58 1f 0e 7a 7a 93 21 c4 a1 8e fd 24 55 4e 0a 63 b7 c6 fd dd 67 07 62 58 c8 f1 0b 52 f3 ab c0 29 0d d2 68 96 7c f0 45 e0 e7 45 f4 69 cf bc 8e 33 56 f7 8c 5b 1d 9f df 09 43 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/06/2025T20:10:40Z / 04/06/2025T14:10:40-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 04/06/2025T20:10:41Z / 04/06/2025T14:10:41-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 71583 | | | |
| | Datos estampillados | C84E6C0DAFAD793D9BCAC51AAD6DFA0DE4858BF0BE7CCB1580D2EAED0736E53BB3 | | | |